

## CONVENIO N° 064 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 22535-2021

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2022, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, identificada con RUC N° 20141637941, con domicilio legal en la Urbanización San José S/N Umacollo, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, y departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Rector, **Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, identificado con DNI N° 30403200, designado mediante Resolución de Nombramiento N° 272-AU-2020, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

**EL INIA** cuenta además con el Proyecto de Inversión Aguas y Suelos CUI 2487112 que viene desarrollando acciones en las estaciones experimentales como la EEA Arequipa.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. **LA UNIVERSIDAD** se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y

científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

- 1.3 **LA UNIVERSIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.12 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.17 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 2.18 Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para ejecutar actividades de transferencia de tecnología y asistencia técnica en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2487112 “*Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia tecnológica en el manejo y recuperación de suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la pequeña y mediana agricultura en los departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali*” a través de la Estación Experimental Agraria Arequipa y la Universidad Católica Santa María.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1 DEL INIA**

- 4.1.1. Realizar eventos de capacitación virtuales y/o presenciales teórico-prácticos, con participación de estudiantes de la Universidad Católica Santa María en temas según competencias institucionales.
- 4.1.2. Dar facilidades para la ejecución de trabajos de investigación a nivel de tesis en el marco del Proyecto de Inversión con CUI 2487112.
- 4.1.3. Propiciar oportunidades de capacitación a los estudiantes de los últimos años de las facultades que desarrollen actividades afines a las del Laboratorio de Aguas y Suelos de la EEA Arequipa.

### **4.2 LA UNIVERSIDAD**

- 4.2.1 Convocar a los cursos que organice el INIA en la Estación Experimental Arequipa-Anexo Santa Rita de Siguas, previa coordinación entre ambas instituciones.
- 4.2.2 Apoyar en la convocatoria y difusión de las diferentes actividades de investigación y capacitación que se realizarán dentro del marco del Proyecto de suelos y aguas para riego.
- 4.2.3 Convocar, promover y apoyar la participación de estudiantes de los últimos años o egresados, como tesistas dentro del marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2487112.
- 4.2.4 Establecer y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad frente al Covid 19, en los lugares donde se realice las actividades de capacitación presencial.

### **4.3 DE LAS PARTES**

- 4.3.1 Elaborar y aprobar conjuntamente el respectivo Plan de Trabajo para la implementación del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio, según el Plan de trabajo elaborado y aprobado.
- 4.3.4 Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos.

## **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias – DSME o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el área de influencia de la EEA Arequipa del INIA, anexo Santa Rita de Siguanas.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, o hasta la vigencia de ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2432072 – lo que ocurra primero - contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 15.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán pactadas por **LAS PARTES** y se ajustarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 15.2 Los artículos científicos y otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboraron en el marco del Convenios de Cooperación Interinstitucional “**INIA-UNIVERSIDAD**”. Las publicaciones deberán contar con la autorización de todos los investigadores participantes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

  
REPUBLICA DEL PERU  
Digitally signed by  
Caldas CUEVA Jesus Francisco FAU  
20131365994 hard  
Reason: Doy VºBº  
Location: Lima - PERÚ  
O = INSTITUTO NACIONAL DE  
INNOVACION AGRARIA  
OU = 20131365994  
C = PE

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de julio del 2022.

Por EL INIA

Por LA UNIVERSIDAD

---

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe

---

MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA  
Rector